Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1611**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de las Microfinanzas S.A.
Demandado : Norberto Ñañez Ordóñez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00281**-00

La Unión Valle, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a solicitud que antecede allegada electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, con respecto al pronunciamiento de la medida cautelar solicitada el día 12 de junio de 2019, es menester aclarar que no se tienen solicitud de medidas en el expediente que daten de dicha fecha, máxime cuando la demanda en referencia fue radicada en esta oficina judicial el día 27 de junio de 2019, teniendo en cuenta lo anterior, se ordena estarse a lo resuelto mediante auto No. 337 de fecha 2 de diciembre de 2019 y notificado por estado No. 173 del 3 de diciembre de 2019, el cual obra a folio 15 del expediente, y al auto No. 681 de fecha 24 de marzo de 2021 y notificado por estado No. 51 del 25 de marzo de 2021, el cual reposa a folio 47 del cuaderno principal. Se ordena que por secretaría se remita copia de esta actuación y de las citadas en líneas precedentes al solicitante a fin de no desgastar la justicia en solicitudes innecesarias.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d592755926a485b2088d6f04a224eacc8299763b897af66605b3ddcdaece3698
Documento generado en 13/07/2021 03:40:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cepc